

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

6597 Orden de 13 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se relacionan las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2016-2017.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece, en su disposición adicional segunda, que la formación profesional podrá ser impartida por profesionales cualificados, cuando no exista profesorado cuyo perfil se corresponda con la formación asociada a las cualificaciones profesionales, en las condiciones y régimen que determinen las correspondientes Administraciones competentes.

El artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la figura jurídica del profesor especialista, disponiendo que, para determinadas módulos, se podrá incorporar a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo cuando se trate de profesorado de formación profesional. Los reales decretos de título correspondientes a cada ciclo formativo recogen la atribución docente a profesorado especialista de determinados módulos profesionales.

Por su parte, el artículo 96.3 de la Ley Orgánica 2/2006, determina que excepcionalmente, para determinados módulos o materias de enseñanzas artísticas se podrá incorporar, como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral.

De acuerdo con el artículo 96.4 de la citada ley, para las enseñanzas artísticas superiores, excepcionalmente, se podrá incorporar como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, de nacionalidad extranjera.

La incorporación de los profesores especialistas se realizará en régimen laboral o administrativo, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y requisitos de acceso a estas enseñanzas, regula, en el apartado sexto del anexo VI, la especialidad y cuerpo del profesorado que debe impartir los distintos módulos que integran estos títulos, estableciendo que determinados módulos del título de Técnico Deportivo en Fútbol están atribuidos a profesor especialista, incluidos los especificados en el Anexo II, Fútbol, de la presente norma.

En cuanto a las enseñanzas artísticas, dado que el Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores

de Música y Danza, y el Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y Danza no recogen entre las materias atribuidas a las especialidades de los cuerpos docentes aquéllas que se recogen en el Anexo III de esta orden, es preciso, para dotar tales enseñanzas, que dichas materias sean impartidas por profesorado especialista, de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica de Educación.

El Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el Régimen de contratación de Profesores Especialistas, derogado parcialmente en lo que se oponga a lo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 4.1 que "el Ministerio de Educación y Ciencia determinará las áreas, materias o módulos en que puedan ser contratados profesores especialistas, en atención al carácter innovador o nivel de especialización que aquéllas entrañen." Una vez realizada la transferencia de competencias en materia de enseñanza no universitaria por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, tal competencia debe entenderse referida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 16 de mayo de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades, regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y determina a su vez que mediante orden de dicha consejería se determinarán, para cada curso escolar, las áreas, materias o módulos en los que se podrá contratar profesores especialistas, tomando para ello en consideración el carácter innovador de aquéllas, el grado de especialización adicional que requieran o la necesidad de realizar aportaciones extraordinarias a las mismas

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional y con el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

Dispongo:

Artículo 1. Módulos de formación profesional.

Para el curso 2016-2017, los módulos de formación profesional para los que se podrán contratar profesores especialistas son los siguientes:

1.1.- Módulos profesionales de formación profesional cuya impartición esté atribuida únicamente a un profesor especialista y que se relacionan en el Anexo I.a) donde, a su vez, se indican los centros donde se imparten, la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de las clases.

1.2. - Módulos profesionales de formación profesional cuya impartición esté atribuida a alguna/s especialidad/es del cuerpo de profesores correspondiente o a un profesor especialista. Se podrá realizar la provisión de estas plazas mediante la contratación de profesores especialistas cuando no existan aspirantes en régimen de interinidad con la debida cualificación. En el Anexo I.b) se relacionan dichos módulos profesionales, indicando los centros donde se imparten, la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de las clases.

Artículo 2. Módulos de las enseñanzas deportivas.

Para el curso 2016-2017, los módulos de las enseñanzas deportivas para los que se podrán contratar profesores especialistas son los que se relacionan en el Anexo II, donde a su vez se indica la dedicación horaria del curso y el nivel de impartición.

Artículo 3. Asignaturas de las enseñanzas artísticas.

Para el curso 2016-2017, las asignaturas de las enseñanzas artísticas para las que se podrán contratar profesores especialistas son las que se relacionan en el Anexo III, donde a su vez se indica la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de clases en cada grupo. En el caso de que aumente el número de grupos por curso, las horas del profesor especialista se aumentarán proporcionalmente.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de julio de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.

ANEXO I.a)
MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA CON ATRIBUCIÓN DOCENTE A PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2016-2017
(ADSCRIPCIÓN ÚNICA)

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTROS DE EDUCACIÓN
CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio natural terrestre	1º	210	1º, 2º y 3º	IES Ginés Pérez Chirinos (Caravaca) IES Alquibla (La Alberca-Murcia) IES Rambla de Nogalte (Puerto Lumbreras)
	Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos	1º	210	1º, 2º y 3º	
	Conducción de grupos en bicicleta	1º	150	1º, 2º y 3º	
EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	Mantenimiento y comprobación del funcionamiento de los medios materiales empleados en la prevención de riesgos de incendios y emergencias	1º*	130*	1º, 2º y 3º	CIFP Hespérides (Santa Lucía- Cartagena)
	Vigilancia e intervención operativa en incendios forestales	1º*	200*	1º, 2º y 3º	
	Intervención operativa en extinción de incendios urbanos	1º*	220*	1º, 2º y 3º	
	Inspección de establecimientos, eventos e instalaciones para la prevención de incendios y emergencias	1º*	60*	1º, 2º y 3º	
	Vigilancia e intervención operativa en incendios forestales	2º*	170*	1º y 2º*	
	Intervención operativa en sucesos de origen natural, tecnológico y antrópico	2º*	170*	1º y 2º*	
	Coordinación de equipos y unidades de emergencias	2º*	140*	1º y 2º*	

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTROS DE EDUCACIÓN
MEDIACIÓN COMUNICATIVA	Lengua de signos	1º*	225*	1º, 2º y 3º*	IES Mediterráneo (Cartagena) IES Juan Carlos I (Murcia)
	Técnicas de intervención comunicativa	1º*	120*	1º, 2º y 3º*	
	Ámbitos de aplicación de la lengua de signos	2º*	125*	1º y 2º*	
NAVEGACIÓN Y PESCA DE LITORAL	Pesca de litoral	2º*	150*	1º y 2º*	CIFP Hespérides (Santa Lucía-Cartagena)
OPERACIONES SUBACUÁTICAS E HIPERBÁRICAS	Intervención hiperbárica con aire y nitrox	1º*	260*	1º, 2º y 3º*	CIFP Hespérides (Santa Lucía-Cartagena)
	Instalaciones y equipos hiperbáricos	1º*	160*	1º, 2º y 3º*	
	Reparaciones y reflotamientos	2º*	130*	1º y 2º*	
	Corte y soldadura	2º*	110*	1º y 2º*	
	Construcción y obra hidráulica	2º*	130*	1º y 2º*	
	Inmersión desde campana húmeda	2º*	60*	1º y 2º*	
ÓPTICA DE ANTEOJERÍA	Procesos de fabricación de lentes oftalmológicas	1º	285	1º, 2º y 3º	IES Politécnico (Cartagena)
	Diseño y fabricación de monturas ópticas	1º	290	1º, 2º y 3º	
	Atención al cliente en establecimientos de productos ópticos	1º	220	1º, 2º y 3º	
	Procesos de fabricación de lentes de contacto	2º	200	1º y 2º	
PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	Emergencias	2º	170	1º y 2º	IES Politécnico (Cartagena) IES San Juan Bosco (Lorca) IES Miguel de Cervantes (Murcia)



CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTROS DE EDUCACIÓN
SOLDADURA Y CALDERERÍA	Montaje	2º	185	1º y 2º	IES Sanje (Alcantarilla) IES Politécnico (Cartagena)
TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA	Pesca de altura y gran altura	2º*	160*	1º y 2º*	CIFP Hespérides (Santa Lucía-Cartagena)

*Pendiente de publicación de currículo de la Región de Murcia.

ANEXO I.b)

MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA CON ATRIBUCIÓN DOCENTE QUE PUEDEN SER OBJETO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2016-2017 (DOBLE ADSCRIPCIÓN)

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTROS DE EDUCACIÓN
ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA	Primeros auxilios	2º	65	1º y 2º	IES Mediterráneo (Cartagena)
ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	Citología general	2º*	180*	1º y 2º*	IES Ramón y Cajal (Murcia)
ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	Primeros auxilios	1º	65	1º, 2º y 3º	IES Mediterráneo (Cartagena) IES San Juan Bosco (Lorca) IES Juan Carlos I (Murcia) IES Federico Balart (Pliego)
	Apoyo a la comunicación	2º	100	1º y 2º	
EDUCACIÓN INFANTIL	Primeros auxilios	1º	65	1º, 2º y 3º	IES Mediterráneo (Cartagena) IES San Juan Bosco (Lorca) IES Juan Carlos I (Murcia)
EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	Programas de educación ambiental	2º	180	1º y 2º	CIFEA Molina de Segura
EMERGENCIAS SANITARIAS	Logística sanitaria en emergencias	2º	165	1º y 2º	IES El Bohío (Los Dolores-Cartagena) CIFP (Lorca) IES Miguel de Cervantes (Murcia)
	Planes de emergencia y dispositivos de riesgos previsibles	2º	105	1º y 2º	
	Teleemergencias	2º	65	1º y 2º	
GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL	Organización y supervisión de la doma y manejo de équidos	2º	160	1º y 2º	CIFEA Lorca

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTROS DE EDUCACIÓN
HIGIENE BUCODENTAL	Exploración de la cavidad oral	1º*	135*	1º, 2º y 3º*	CIFP (Lorca) IES Ramón y Cajal (Murcia) IES José Luis Castillo Puche (Yecla)
	Intervención bucodental	1º*	180*	1º, 2º y 3º*	
	Primeros auxilios	2º*	65*	1º y 2º*	
IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	Técnicas de radiología especial	2º*	80*	1º y 2º*	CIFP (Lorca) IES Ingeniero de la Cierva (Murcia)
	Técnicas de tomografía computerizada y ecografía	2º*	85*	1º y 2º*	
	Técnicas de imagen por resonancia magnética	2º*	80*	1º y 2º*	
	Técnicas de imagen en medicina nuclear	2º*	140*	1º y 2º*	
	Técnicas de radiofarmacia	2º*	85*	1º y 2º*	
INTEGRACIÓN SOCIAL	Sistemas aumentativos y alternativos	2º	120	1º y 2º	IES Mediterráneo (Cartagena) IES San Juan Bosco (Lorca) IES Juan Carlos I (Murcia)
	Primeros auxilios	2º	65	1º y 2º	
MEDIACIÓN COMUNICATIVA	Contexto de la mediación comunicativa con personas sordociegas	1º*	160*	1º, 2º y 3º*	IES Mediterráneo (Cartagena) IES Juan Carlos I (Murcia)
	Intervención con personas con dificultades de comunicación	1º*	95*	1º, 2º y 3º*	
	Intervención socioeducativa con personas sordociegas	2º*	115*	1º y 2º*	
	Sistemas aumentativos y alternativos	2º*	120*	1º y 2º*	

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTROS DE EDUCACIÓN
OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN	Mamparas y suelos técnicos	2º	60	1º y 2º	IES Miguel de Cervantes (Murcia)
	Techos suspendidos	2º	130	1º y 2º	
	Revestimientos ligeros	2º	100	1º y 2º	
	Pintura decorativa en construcción	2º	160	1º y 2º	
PRÓTESIS DENTALES	Prótesis completas	1º	175	1º, 2º y 3º	IES Ingeniero de la Cierva (Murcia)
	Prótesis parciales removibles metálicas, de resina y mixta	1º	175	1º, 2º y 3	
	Restauraciones y estructuras metálicas en prótesis fija	2º	200	1º y 2º	
VÍDEO DISC-JOCKEY Y SONIDO	Animación musical en vivo	2º	190	1º y 2º	IES Ramón y Cajal (Murcia)
	Animación visual en vivo	2º	200	1º y 2º	
VITIVINICULTURA	Cata y cultura vitivinícola	2º	80	1º y 2º	CIFEA Jumilla

ANEXO II
MÓDULOS DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS QUE ESTÁN ATRIBUIDOS A PROFESORES ESPECIALISTAS
EN EL CURSO 2016-2017
FÚTBOL

FÚTBOL	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL	Desarrollo profesional	10	1 ^{er} nivel	IES Poeta Sánchez Bautista (Llano de Brujas-Murcia)
	Dirección de equipos	10		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol	20		
	Preparación física	15		
	Reglas de juego	20		
	Seguridad deportiva	20		
	Táctica y sistemas de juego	40		
	Técnica individual y colectiva	40		
TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL	Desarrollo profesional	10	2 ^º nivel	IES Poeta Sánchez Bautista (Llano de Brujas-Murcia)
	Dirección de equipos	20		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol	20		
	Preparación física	35		
	Reglas de juego	20		
	Táctica y sistemas de juego	60		
	Técnica individual y colectiva	60		

ANEXO III**ASIGNATURAS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS QUE PODRÁN SER IMPARTIDAS POR PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2016-2017**

ASIGNATURA	FECHAS DE IMPARTICIÓN	HORAS/AÑO (por curso y grupo)	ENSEÑANZAS	ESPECIALIDAD	CURSOS	CENTRO
ANATOMÍA APLICADA A LA DANZA	Todo el año	33	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA	DANZA CLÁSICA, DANZA ESPAÑOLA Y DANZA CONTEMPORÁNEA	5º Y 6º	Conservatorio de Danza de Murcia
INTERPRETACIÓN EN EL AUDIOVISUAL	Primer cuatrimestre	60	ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO	INTERPRETACIÓN	3º	Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia
DIRECCIÓN DE ACTORES EN EL AUDIOVISUAL	Segundo cuatrimestre	45		DIRECCIÓN ESCÉNICA Y DRAMATURGIA	3º	
PRÁCTICAS DE REALIZACIÓN AUDIOVISUAL	Primer cuatrimestre	150		DIRECCIÓN ESCÉNICA Y DRAMATURGIA	4º	